

Instructivo corto para el reporte de precios de medicamentos bajo régimen liberado



EL NUEVO
ECUADOR III

Ministerio de Salud Pública

¿En qué consiste el reporte de precios de medicamentos bajo el régimen liberado?

- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 400, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 299, con fecha 29 de julio de 2015, se aprobó el Reglamento para la Fijación de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano, el cual tiene como finalidad establecer y regular los procedimientos para la fijación, revisión y control de precios de venta al consumidor final de medicamentos de uso y consumo humano, que se comercialicen dentro del territorio ecuatoriano.
- Dentro de los regímenes de fijación de precios estipulados, se considera el “Régimen Liberado” para aquellos medicamentos que por no considerarse estratégicos para la Salud Pública sus precios pueden ser libremente determinados para lo cual el reglamento establece:

“Art. 26.- Régimen Liberado de Precios.- Para acogerse a este régimen, el solicitante deberá notificar al Consejo de forma semestral el registro del precio del respectivo medicamento, adjuntando de manera obligatoria a través del portal web del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano, el detalle de todos los medicamentos a comercializar indicando para cada uno. la siguiente información mínima:

a) Nombre o razón social del solicitante;

b) Número del Registro Sanitario;

c) Precio de venta al público; y,

d) Ventas mensuales en unidades y en valores (dólares de los Estados Unidos de América) del semestre inmediatamente anterior.”

- Este proceso es parte del marco reglamentario que ha sido formulado por el Gobierno Nacional para favorecer el acceso a medicamentos de todos y todas las ciudadanas.



¿Qué requisitos necesito para cumplir con este proceso?

1. Notificación original y copia escaneada en formato PDF del reporte de precios de medicamentos bajo este régimen, la cual incluya la información estipulada en el Art. 26 del Reglamento para la Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano.
2. La siguiente información individualizada de cada medicamento a ser reportado:
 - ✓ Número de registro sanitario
 - ✓ Nombre comercial
 - ✓ Denominación común internacional (principio activo)
 - ✓ Concentración
 - ✓ Forma farmacéutica
 - ✓ Presentación comercial
 - ✓ Precio de venta al público unitario
 - ✓ Precio de venta al público por presentación comercial
 - ✓ Número de Unidades vendidas del medicamento durante el último semestre
 - ✓ Monto total en dólares de las ventas del medicamento durante el último semestre



¿Cómo reporto los precios?

1. Ingrese a la página web del Ministerio de Salud Pública: <https://www.salud.gob.ec/consejo-nacional-de-fijacion-y-revision-de-precios-de-medicamentos/>
2. Click en la opción “Régimen liberado de precios”
3. Ingrese al “Sistema de Notificación de Precios de medicamentos bajo régimen liberado” y click en dicho link.
4. Lea las instrucciones y responda a cada una de las preguntas establecidas en el formulario.
5. Remitir el oficio suscrito por el representante legal o apoderado especial de la empresa con los documento de respaldo necesarios en físico a las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano, ubicada en la Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social o mediante correo electrónico a ventanillaunica.msp@msp.gob.ec





EL NUEVO
ECUADOR 

Ministerio de Salud Pública